

RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL RESOLUCIÓN RES-DGA-405-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de 2022.

Procede esta Dirección de oficio a corregir la resolución RES-DGA-364-2022 de fecha tres de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 227 de fecha 28 de noviembre de 2022, relacionada con las modificaciones a incisos arancelarios sobre contingentes con República Dominicana bajo CAFTA-RD.

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución RES-DGA-364-2022 de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de noviembre del dos mil veintidós, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.227 del 28 de noviembre de 2022, tanto en el considerando III, como en el Anexo a dicha resolución, se modificó la descripción "Dentro de contingente con CAFTA-RD".
2. Que, en el proceso de la inclusión de las modificaciones en TICA, se determinó que existe un error involuntario en el considerando III; en el ANEXO en la columna Descripción y la última columna de este, indicándose lo siguiente:

"III. Que, en el arancel tica por error involuntario se incluyó en el epígrafe de los incisos arancelarios el texto "Dentro de contingentes con República Dominicana", siendo lo correcto "Dentro de contingente con CAFTA-RD, así como su correspondiente desgravación arancelaria", siendo lo correcto:

III. Que, en el arancel tica por error involuntario se incluyó en el epígrafe de los incisos arancelarios el texto "Dentro de contingentes con República Dominicana", siendo lo correcto "Dentro de contingente con República Dominicana (CAFTA-RD)", así como su correspondiente desgravación arancelaria.

En el ANEXO a la citada resolución en la columna que indica "Descripción" en el texto de los incisos arancelarios 0207.13.91.00.1, 0207.14.91.00.1, 0402.10.00.00.12, 0402.10.00.00.92, 0402.21.11.00.12, 0402.21.12.00.20, 0402.21.21.00.20, 0402.21.22.00.20 y 0402.29.00.00.20, se indicó "Dentro de contingente con CAFTA-RD", debiéndose leer correctamente Dentro de contingente con República Dominicana (CAFTA-RD).

En el mismo ANEXO la columna que indica "CAFTA-RD (12)", debe omitirse, así como su definición al final de este.

3. Que los ajustes realizados en el Sistema Tica sí son coincidentes conforme la corrección señala en el punto anterior.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas y en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la resolución RES-DGA-364-2022 del día 03 de noviembre de 2022, para que se lea correctamente, tanto en el considerando III, como en el ANEXO en la columna “Descripción”, de la siguiente forma:

Donde se incluyó en el texto del considerando III “Dentro de contingente con República Dominicana”, debe leerse correctamente: Dentro de contingente con Republica Dominicana (CAFTA-RD), en el ANEXO en la columna “DESCRIPCIÓN” en los incisos arancelarios: 0207.13.91.00.1, 0207.14.91.00.1, 0402.10.00.00.12, 0402.10.00.00.92, 0402.21.11.00.12, 0402.21.12.00.20, 0402.21.21.00.20, 0402.21.22.00.20 y 0402.29.00.00.20 donde dice “Dentro de contingente con CAFTA-RD” debe leerse correctamente: Dentro de contingente con República Dominicana (CAFTA-RD).

En el mismo ANEXO, omitirse la última columna que indica CAFTA-DR (12) y su definición al final del Anexo.

SEGUNDO: En todo lo demás se mantiene incólume la resolución RES-DGA-342-2022 del día 03 de noviembre de 2022

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

Elaborado por: Rocío Castillo Mora Departamento de Técnica Aduanera	Aprobado por: Ingrid Rocío Ramón Sanchez, Directora Dirección Gestión Técnica